



PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ- CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Banco de Proyectos:

Numero: 097-2026

BPIN: 2024252240048

1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:

30 DE JULIO DE 2026

1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:

DIEGO OMAR ROJAS ROMERO

1.4. Dependencia Solicitante:

SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y
TURISMO

1.5. Tipo de Contrato

CONSULTORIA

1.6.

"DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ- CUNDINAMARCA"

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
Código GA-F-027	Versión 07	Página 8 de 18



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
Código GA-F-027	Versión 07	Página 8 de 18

ESTUDIOS: Profesional en áreas como Medicina Veterinaria, Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales, Ambientales o afines

EXPERIENCIA: Personal idóneo en formulación y/o seguimiento de políticas públicas en por lo menos 2 contratos con el sector público.

- **ACREDITACION:** la experiencia deberá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados
- Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante.
- Numero de contrato, fecha de suscripción.
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista

Criterios diferenciales de experiencia para empresas MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2017, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios:

Número de contratos
acreditados
Entre 1 y 2

Porcentaje a certificar respecto del
presupuesto oficial estimado
200%

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deben estar debidamente suscritos por la entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada.

Adicionalmente cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.



Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta.

2.7. Codificación bien o servicio UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
70121802	Servicios de cuidado de animales domésticos
70122001	Nutrición animal
70122010	Servicios de información de salud animal

2.8. Plazo de ejecución del contrato

2.9. Obligaciones de los Contratantes

CUATRO (04) MESES CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Son obligaciones específicas de los CONTRATANTES las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor designado por el Municipio de Cucunubá.
2. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
3. Mantener indemne al municipio de Cucunubá de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
5. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados



en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
11. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
13. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
14. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.10. Plazo De Liquidación Del Contrato

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

2.11. Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección

El presente proceso se rige por las reglas de un proceso de selección de Mínima Cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2.12. Supervisión:

Dependencia:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

EXISTE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL
NO. 2026000133 DE
26 de ENERO DE
2026.

Valor:
QUINCE MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$ 15.000.000).

FECHA
TERMINACIÓN
LA VIGENCIA:
31/12/2026
DE

3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato.

El valor estimado y/o presupuesto oficial es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000). Se determinó después de hacer un estudio del mercado con las cotizaciones allegadas. EL PRECIO TECHO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA SERA EL VALOR DE LA CASILLA PROMEDIO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE NO SE PODRA SUPERAR EL PRECIO UNITARIO NI EL PRECIO TOTAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.



"DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO"			COTIZACION 1 FUNDACIÓN DONNAMOR		COTIZACION 2 FUNDACIÓN VIDA DE COLORES		PROMEDIO PRECIO TECHO
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	FASE 1. DIAGNÓSTICO (Mes 1)						
	Plan de trabajo.	1					
	Metodología de ejecución	1					
	Informe técnico del diagnóstico situacional con: Recorridos territoriales en las dieciocho (18) veredas y centro cucunuba, con énfasis en el sector de Pueblo Viejo	19					
	Aplicación y análisis de encuestas a ganaderos y propietarios de animales de compañía.	1	\$ 3.500.000		\$ 4.000.000		\$ 3.750.000
	Revisión de registros históricos suministrados por la Policía Ambiental y la CAR Cundinamarca.	1					
	Resultados de los talleres participativos para la identificación de problemáticas prioritarias.	1		\$ 14.000.000		\$ 160.000.000	
	Mapa de riesgos y priorización de acciones.	1					
	FASE 2. FORMULACIÓN (Mes 2)						
	Elaboración del documento técnico de la Política Pública de Bienestar Animal.	1					
	Definición de objetivos y metas.	1					
	Formulación de líneas de acción para animales de producción, animales de compañía y fauna silvestre	1	\$ 3.500.000		\$ 4.000.000		\$ 3.750.000
	Definición de responsabilidades institucionales de la Alcaldía Municipal, Junta Defensora de Animales, CAR Cundinamarca y demás actores.	1					



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
Código GA-F-027	Versión 07	Página 18 de 18

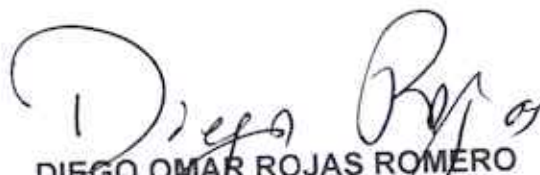
1.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

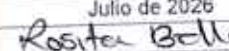
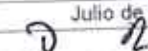
La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales.

1.6. Anexos

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ()

Dado en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, a los **TREINTA (30)** días del mes de **JULIO** de **2026**.


DIEGO OMAR ROJAS ROMERO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Rosa Elvira Bello	JURIPTEN SAS	Diego Omar Rojas Romero
Cargo	Contratista secretaria de Desarrollo Económico, y Turismo	Asesor externo – Municipio de Cucunubá	Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
Fecha	Julio de 2026	Julio de 2026	Julio de 2026
Firma			
Archivado en:	Contrato		